

Informe anual de Gobierno Corporativo 2014




elecnor



Informe anual de Gobierno Corporativo 2014

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE ELEC NOR, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

En cumplimiento de las obligaciones legales y a partir del modelo circularizado por la CNMV, el Consejo de Administración de ELEC NOR, S.A. (en adelante ELEC NOR) ha elaborado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante el INFORME) correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2014.

El INFORME ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2015 y será inmediatamente comunicado y remitido por vía telemática a la CNMV para su difusión.

El INFORME será igualmente puesto a disposición de los accionistas con motivo de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria que resuelva sobre la aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2014.

A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO SOBRE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

Fecha última modificación	Capital Social (€)	Numero de acciones	Número de derechos de voto
20/05/2009	8.700.000	87.000.000	87.000.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
-------	--------------------	------------------	-------------------------------------	---------------------

A.2. DETALLE LOS TITULARES DIRECTOS E INDIRECTOS DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS DE SU SOCIEDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO, EXCLUIDOS LOS CONSEJEROS:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% Total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
BESTINVER GESTION, S.A., SGIIC	—,—	BESTINVER PENSIONES EGFP, S.A.	4.140.595	4,759
CANTILES XXI, S.L.	45.900.000		—,—	52,759

Indique los movimientos en la estructura accionarial mas significativos durante el ejercicio

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BESTINVER GESTION, S.A., SGIIC	10/07/2014	Adquisición de 26.761 acciones de la sociedad
BESTINVER GESTION, S.A., SGIIC	09/10/2014	Venta de 230.000 acciones de la sociedad

A.3. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE POSEAN DERECHOS DE VOTO DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número acciones indirectas (*)	% Total sobre capital social
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	256.699	0,000	0,295
D. JOAQUÍN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO	500	0,000	0,00057
D. GONZALO CERVERA EARLE	42.868	0,000	0,04927
D. CRISTÓBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	312.240	0,000	0,35889
D. JUAN LANDECHO SARABIA	427.530	71.160	0,57320
D. FERNANDO LEON DOMECO	10.135	0,000	0,012
D. RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA	21.400	0,000	0,02460
D. MIGUEL MORENES GILES	0,000	879.762	1,01122
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	21.090	0,000	0,02424
D. JUAN PRADO REY-BALTAR	44.160	0,000	0,051
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	128.738	0,000	0,148

(*) A través de:

D. JUAN LANDECHO SARABIA

Nombre o denominación social del titular directo de la participación

Nº acciones directas

DÑA. SOFIA CANOSA CASTILLO

71.160

Total:

71.160

D. MIGUEL MORENES GILES

Nombre o denominación social del titular directo de la participación

Nº acciones directas

KEROW INVERSIONES, S.L.

879.762

Total:

879.762

% Total del capital social en poder del Consejo de Administración

2,548%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad.

No es de aplicación.

A.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS RELACIONES DE INDOLE FAMILIAR, COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN CONOCIDAS POR LA SOCIEDAD, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:

No es de aplicación.

A.5. INDIQUE EN SU CASO LAS RELACIONES DE INDOLE COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:

No es de aplicación.

A.6. INDIQUE SI HAN SIDO COMUNICADOS A LA SOCIEDAD PACTOS PARASOCIALES QUE LA AFECTEN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 530 Y 531 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. EN SU CASO, DESCRÍBALOS BREVEMENTE Y RELACIONE A LOS ACCIONISTAS VINCULADOS POR EL PACTO:

Sí ☐

No ☒

INDIQUE SI LA SOCIEDAD CONOCE LA EXISTENCIA DE ACCIONES CONCERTADAS ENTRE SUS ACCIONISTAS. EN SU CASO, DESCRÍBALAS BREVEMENTE:

Sí ☒

No ☐

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción del concierto
10 GRUPOS FAMILIARES	52,759	Observaciones de fecha 15 de septiembre de 2000 a la comunicación número 200050725, de fecha 17 de julio de 2000, relativa a la participación directa de CANTILES XXI, S.L. en ELECNOR, S.A. Desde la fundación de la sociedad ELECNOR, S.A. en el año 1958, el control de la mayoría de su capital ha venido siendo ostentado por un grupo de accionistas formado por diez grupos familiares que ha estado actuando concertadamente como la unidad de decisión y control de la sociedad. Esta unidad de control quedó instrumentada a través de la constitución de la sociedad CANTILES XXI, S.L., a la cual fueron aportadas en fecha 17 de julio de 2000, parte de las acciones de ELECNOR, S.A. (51%) que controlaban los diez grupos familiares antes mencionados.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No es de aplicación.

A.7. INDIQUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. EN SU CASO IDENTIFIQUELA:

Sí ☒

No ☐

Nombre o denominación social

CANTILES XXI, S.L.

Observaciones

Detallado en el punto A.6.

A.8. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LA AUTOCARTERA DE LA SOCIEDAD.

A fecha de cierre del ejercicio

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.471.032	—	2,8402%

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
-----------------------	---------------------------------------	---	------------------------------

No es de aplicación: No se ha alcanzado ni perdido el umbral mínimo del 3% durante el ejercicio 2014.

A.9. DETALLE LAS CONDICIONES Y EL PLAZO DEL MANDATO VIGENTE DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR, RECOMPRAR O TRANSMITIR ACCIONES PROPIAS.

En fecha 23 de mayo de 2012, la Junta General de Accionistas de ELECNOR, S.A. aprobó por mayoría del 99,62% del capital social presente o representado, el acuerdo Octavo del Orden del Día, cuya transcripción literal es la siguiente:

Se acuerda por mayoría, autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de ELECNOR, S.A., o de las Sociedades dominadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizándole a adquirir como máximo, el número de acciones que la Ley y/o disposiciones legales de obligado cumplimiento prevean en cada momento y que, actualmente, sumado a las ya poseídas por la Sociedad, no exceda del 10% de su capital social, con un precio de adquisición mínimo del valor nominal de las acciones y un precio máximo que no exceda del 30% de su valor de cotización en Bolsa y por un plazo de cinco años, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 18 de Mayo de 2011.

Votación del acuerdo:

Votos a favor: 58.883.431

Votos en contra: 225.065

Abstenciones: 328

En consecuencia, el presente acuerdo es aprobado con el voto a favor del 99,62% del capital social presente y representado.

No existe un mandato vigente de la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración de Elecnor, para la emisión de acciones de la sociedad.

A.10. INDIQUE, SI EXISTE CUALQUIER RESTRICCION A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES Y/O CUALQUIER RESTRICCION A DERECHO DE VOTO. EN PARTICULAR SE COMUNICARÁ LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE RESTRICCIONES QUE PUEDAN DIFICULTAR LA TOMA DE CONTROL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE SUS ACCIONES EN EL MERCADO.

Sí ☐ No ☒

A.11. INDIQUE SI LA JUNTA GENERAL HA ACORDADO ADOPTAR MEDIDAS DE NEUTRALIZACIÓN FRENTE A UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 6/2007

Sí ☐ No ☒

En su caso explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones.

A.12 INDIQUE SI LA SOCIEDAD HA EMITIDO VALORES QUE NO SE NEGOCIAN EN UN MERCADO REGULADO COMUNITARIO

Sí ☐ No ☒

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera.

B) JUNTA GENERAL

B.1 INDIQUE Y, EN SU CASO DETALLE, SI EXISTEN DIFERENCIAS CON EL RÉGIMEN DE MÍNIMOS PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL (LSC) RESPECTO AL QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

Sí ☐ No ☒

B.2 INDIQUE Y, EN SU CASO DETALLE SI EXISTEN DIFERENCIAS CON EL REGIMEN PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL (LSC) PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS SOCIALES.

Sí ☐ No ☒

B.3 INDIQUE LAS NORMAS APLICABLES A LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. EN PARTICULAR SE COMUNICARAN LAS MAYORIAS PREVISTAS PARA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, ASI COMO, EN SU CASO, LAS NORMAS PREVISTAS PARA LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS EN LA MODIFICACION DE ESTATUTOS.

Estas normas se contienen en el artículo 11 de los estatutos sociales de la sociedad que reproducimos a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES

"Artículo 11.-

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general, cualquier modificación

de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta."

Por su parte, el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece al respecto:

REGLAMENTO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

"Artículo 13 Votación

Tras el debate de cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día se procederá a su respectiva votación, dando cada acción derecho a un voto y tomándose cada uno de los acuerdos por mayoría de votos.

Cuando algún punto del orden del día se refiera al nombramiento, reelección o ratificación de varios miembros del órgano de administración o a la modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán solicitar con 5 días de antelación la votación separada del nombramiento, reelección o ratificación de cada uno de los miembros del órgano de administración y la modificación de cada uno de los artículos o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, de los Estatutos Sociales.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Los Estatutos Sociales podrán elevar los quorums y mayorías previstas en los apartados anteriores.

Podrán establecerse, de acuerdo con el Capítulo III del presente Reglamento, sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan hacer constar la identidad y condición –accionista o representante– de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto.

Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dicho votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

B.4 INDIQUE LOS DATOS DE ASISTENCIA EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME Y LOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	Datos de asistencia	
			% en voto a distancia	Total %
21.05.14	3,43%	73,09%	—	76,52%
22.05.13	2,92%	70,78%	—	73,70%

B.5 INDIQUE SI EXISTE ALGUNA RESTRICCION ESTATUTARIA QUE ESTABLEZCA UN NUMERO MINIMO DE ACCIONES NECESARIAS PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL.

Sí ☒ No ☐

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

10

B.6 INDIQUE SI SE HA ACORDADO QUE DETERMINADAS DECISIONES QUE ENTRAÑEN UNA MODIFICACION ESTRUCTURAL DE LA SOCIEDAD ("FILIALIZACION, COMPRA-VENTA DE ACTIVOS OPERATIVOS ESENCIALES, OPERACIONES EQUIVALENTES A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ...) DEBEN SER SOMETIDOS A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AUNQUE NO LO EXIJAN DE FORMA EXPRESA LAS LEYES MERCANTILES.

Sí ☒

No ☐

El artículo 9 de los Estatutos Sociales de ELEC NOR establece al respecto:

Artículo 9.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la soberanía social, a la cual competen de modo exclusivo aquellas facultades que por Ley se señalan con tal carácter, pudiendo además, facultativamente, adoptar cualquier clase de acuerdos.

Será competencia de la Junta General de Accionistas la adopción de acuerdos que impliquen una modificación estructural de la Sociedad, y en particular, los siguientes:

- a) Acordar la transformación de la Sociedad en sociedad holding, mediante la filialización de las actividades esenciales desarrolladas por la Sociedad.
- b) Aprobar aquellas operaciones que tengan efectos equivalentes a la liquidación de la sociedad.

B.7 INDIQUE LA DIRECCION Y MODO DE ACCESO A LA PAGINA WEB DE LA SOCIEDAD A LA INFORMACION SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO Y OTRA INFORMACION SOBRE LAS JUNTAS GENERALES QUE DEBA PONERSE A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTA A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA SOCIEDAD.

Toda la información referente al Gobierno Corporativo de la Sociedad se encuentra disponible a través del apartado "Gobierno Corporativo" de la sección "Inversores" de su página web, "www.elecnor.com", en formatos html y pdf, pudiendo ser descargada e impresa en su totalidad.

Toda la información referente a las Juntas Generales de la Sociedad se encuentra disponible a través del apartado "Junta General de Accionistas" de la sección "Inversores" de su página web, "www.elecnor.com", en formatos HTML y pdf, pudiendo ser descargada e impresa en su totalidad.

C) ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C.1.1 NÚMERO MÁXIMO Y MINIMO DE CONSEJEROS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS.

Número máximo de Consejeros
Número mínimo de Consejeros

12
5

C.1.2. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Nombre o denominación social del Consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE		Presidente	18/06/1998	23/05/2012	Elección Junta General
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE		Vicepresidente	19/12/2001	23/05/2012	Elección Junta General
D. GONZALO CERVERA EARLE		Vocal	15/11/2006	22/05/2013	Elección Junta General
D. CRISTÓBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE		Vocal	31/05/1960	23/05/2012	Elección Junta General
D. JOAQUIN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO		Secretario	15/10/2009	19/05/2010	Elección Junta General
D. JUAN LANDECHO SARABIA		Vocal	05/10/2005	23/05/2012	Elección Junta General
D. FERNANDO LEON DOMECCO		Vocal	20/05/1986	23/05/2012	Elección Junta General
D. RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA		Vocal y Consejero Delegado	18/05/2011	18/05/2011	Elección Junta General
D. MIGUEL MORENES GILES		Vocal	23/07/1987	23/05/2012	Elección Junta General
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA		Vocal	20/07/1989	23/05/2012	Elección Junta General
D. JUAN PRADO REY-BALTAR		Vocal	19/02/2014	21/05/2014	Elección Junta General
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN		Vocal	18/11/1993	23/05/2012	Elección Junta General

NUMERO TOTAL DE CONSEJEROS

12

Indique los ceses que se hayan producido en el Consejo de Administración durante el período sujeto a información:

D. José María Prado García, Vicepresidente y Vocal del Consejo de Administración, por fallecimiento el mes de febrero de 2014.

C.1.3. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y SU DISTINTA CONDICIÓN.

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del Consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Fernando Azaola Arteché	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente del Consejo de Administración
D. Rafael Martín de Bustamante Vega	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado

Número total de Consejeros Ejecutivos
% total del Consejo

2
16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del Consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Jaime Real de Asúa Arteché	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vicepresidente del Consejo de Administración
D. Gonzalo Cervera Earle	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vocal
D. Cristóbal González de Aguilar Enrile	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vocal
D. Juan Landecho Sarabia	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vocal
D. Fernando León Domecq	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vocal
D. Miguel Morenés Giles	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vocal
D. Gabriel de Oraa y Moyua	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vocal
D. Juan Prado Rey-Baltar	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vocal
D. Joaquín Gómez de Olea y Mendaro	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Secretario del Consejo de Administración

Número total de Consejeros Dominicales
% total del Consejo

9
75%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del Consejero	Perfil
D. Rafael Prado Aranguren	Consejero Externo Independiente
Número total de Consejeros Independientes	1
% total del Consejo	8,33%

Indique si algún Consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del Consejo sobre las razones por las que considera que dicho Consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de Consejero Independiente.

Nombre o denominación social del Consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
--	----------------------------	----------------------

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

No es de aplicación.

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas

No es de aplicación.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el ejercicio en la tipología de cada Consejero:

No es de aplicación.

C.1.4. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO CON LA INFORMACION RELATIVA AL NÚMERO DE CONSEJERAS DURANTE LOS 4 ÚLTIMOS EJERCICIOS, ASI COMO EL CARÁCTER DE TALES CONSEJERAS.

No es de aplicación.

C.1.5 EXPLIQUE LAS MEDIDAS QUE, EN SU CASO, SE HUBIESEN ADOPTADO PARA PROCURAR INCLUIR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION UN NUMERO DE MUJERES QUE PERMITA ALCANZAR UNA PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES

Explicación de las medidas

La empresa tiene como valor la igualdad de oportunidades y evitar cualquier sesgo implícito destinado a obstaculizar la elección de Consejeras. No obstante, respecto a la búsqueda deliberada de mujeres, se considera que el nombramiento de Consejeros debe estar presidido por méritos objetivos, tales como la experiencia y la competencia profesional, y todo ello en base a la igualdad de géneros, sin que se considere adecuado primar entre los criterios de búsqueda y selección la pertenencia a un determinado género.

C.1.6 EXPLIQUE LAS MEDIDAS QUE, EN SU CASO, HUBIESE CONVENIDO LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS PARA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO ADOLEZCAN DE SESGOS IMPLICITOS QUE OBSTACULICEN LA SELECCIÓN DE CONSEJERAS, Y LA COMPAÑÍA BUSQUE DELIBERADAMENTE E INCLUYA ENTRE LOS POTENCIALES CANDIDATOS, MUJERES QUE REUNAN EL PERFIL PROFESIONAL BUSCADO.

Explicación de las medidas

El artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, referido al Comité de Nombramientos y Retribuciones, señala como funciones propias de dicho Comité:

“Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.”

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de Consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Actualmente y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía no existen vacantes en el Consejo de Administración de la sociedad que puedan ser cubiertas por un nuevo Consejero, independientemente de su género.

C.1.7 EXPLIQUE LA FORMA DE REPRESENTACION EN EL CONSEJO DE LOS ACCIONISTAS CON PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.

Cada uno de los 10 Grupos Familiares que integran el capital social del accionista significativo CANTILES XXI, S.L. está representado en el Consejo de Administración de la sociedad por un Vocal del mismo.

C.1.8. EXPLIQUE, EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS CUALES SE HAN NOMBRADO CONSEJEROS DOMINICALES A INSTANCIA DE ACCIONISTAS CUYA PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL ES INFERIOR AL 5% DEL CAPITAL.

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
---	---------------

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros Dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐ No ☒

C.1.9. INDIQUE SI ALGÚN CONSEJERO HA CESADO EN SU CARGO ANTES DEL TÉRMINO DE SU MANDATO, SI EL MISMO HA EXPLICADO SUS RAZONES Y A TRAVÉS DE QUE MEDIO, AL CONSEJO, Y, EN CASO DE QUE LO HAYA HECHO POR ESCRITO A TODO EL CONSEJO, EXPLIQUE A CONTINUACIÓN, AL MENOS LOS MOTIVOS QUE EL MISMO HA DADO:

No es de aplicación.

C.1.10. INDIQUE, EN EL CASO QUE EXISTA, LAS FACULTADES QUE TIENEN DELEGADAS EL O LOS CONSEJERO/S DELEGADO/S.

Nombre del Consejero	Breve descripción
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	TODAS LAS FACULTADES EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS. Y EL ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD (FIRMA DE CREDITOS Y PRESTAMOS)
D. RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA	TODAS LAS FACULTADES EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS. Y EL ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD (FIRMA DE CRÉDITOS Y PRESTAMOS)

C.1.11. INDIQUE, EN SU CASO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE ASUMAN CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN OTRAS SOCIEDADES QUE FORMEN PARTE DEL GRUPO DE LA SOCIEDAD COTIZADA.

CARGO	CLAVE	SOCIEDAD REPRESENTADA	CLAVE
PRESIDENTE	P	CLONSILA INVERSIONES, S.L.	CI
CONSEJERO DELEGADO	CD	ELECNOR FINANCIERA, S.L.	EF
SECRETARIO	S	ELECNOR, S.A.	E
VICESECRETARIO	VC	ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, ELECNOR, S.A.	EN
VOCAL	V	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA, S.L.	ER
VOCAL SUPLENTE	VS	FORIL, S.A.	F
DIRECTOR TITULAR	DT	KEROW INVERSIONES, S.L.	K
DIRECTOR SUPLENTE/SUPLENTE	DS/SP	LD7, S.L.	L7
ADMINISTRADOR SOLIDARIO	AS	LIBANO DE ARRIETA, S.A.	L
ADMINISTRADOR ÚNICO	U	MATURIN, S.A.	M
		OCHEDNAL, S.L.	O
CARGOS POR REPRESENTACIÓN	X	INVERSIONES Y PROYECTOS GALWAY, S.L.	IG
		GOBAR ADMINISTRACION, S.L.	GA
		PRARAN SERVICES, S.L.	P
		RACAZ SEIS, S.L.	R

MIEMBROS DEL CONSEJO CON CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN SOCIEDADES NACIONALES DEL GRUPO ELECNOR	D. Fernando Azaola Arteche	D. Gonzalo Cervera Earle	D. Joaquín Gómez de Olea y Mendaro	D. Juan Landecho Sarabia	D. Fernando León Domécq	D. Rafael Martín de Bustamante Vega	D. Miguel Morenés Giles	D. Gabriel de Oraa y Moyúa	D. Jaime Real de Asúa Arteche	D. Juan Prado Rey-Baltar	D. Rafael Prado Aranguren
ADHORNIA PREFABRICACION, S.A.									PxE		SxEF
DEIMOS SPACE, S.L.								V	V		
ELECNOR FINANCIERA, S.L.	AS					AS					
ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, ELECNOR, S.A.	AS					AS					
ELECTED SERVICIOS, S.A.	AS					AS					
ENERFIN ENERVENTO, S.A.					P			S	V		
ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA, S.L.	V	VxCl	VCxL	VxO	SxL7	V	VxK	PxF	VXR	VxM	V
INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, S.A.	AS										
EOLICAS PARAMO DE POZA, S.A.								PxE			
APLICACIONES TECNICAS DE LA ENERGIA, S.L.	P					V	V	V		V	
GALICIA VENTO, S.L.								PxE			
ENERVENTO GALICIA, S.L.					AS			AS			
PARQUE EÓLICO COFRENTES, S.L.U.	AS							AS			
PARQUES EÓLICOS DE VILLANUEVA, S.L.U.	AS							AS			
CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L.U.	V	VXIG	VXGA	V	VXL7	V	PXK	VXF	VXR		VXP
CELEO REDES, S.L.			P								
DEIMOS CASTILLA LA MANCHA, S.L.						P					
ENERFIN ENERVENTO EXTERIOR, S.L.U.						AS					

MIEMBROS DEL CONSEJO CON CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN SOCIEDADES INTERNACIONALES DEL GRUPO ELECNOR	D. Rafael Martín de Bustamante Vega
---	-------------------------------------

INVESTISSEMENTS EOLIENNES D L'ERABLE INC.	P
ELECTRADE INVESTMENT, LTD.	DT
CORPORACION ELECTRADE, C.A.	DT
MONTELECNOR, S.A.	P

C.1.12. DETALLE, EN SU CASO, LOS CONSEJEROS DE SU SOCIEDAD QUE SEAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OTRAS ENTIDADES COTIZADAS EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES EN ESPAÑA DISTINTAS DE SU GRUPO, QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD.

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación Social de la entidad cotizada	Cargo
D. Fernando Azaola Arteché	VOCENTO, S.A.	Vocal del Consejo de Administración
D. Jaime Real de Asúa Arteché	VISCOFAN, S.A.	Vocal del Consejo de Administración

C.1.13. INDIQUE Y EN SU CASO EXPLIQUE SI LA SOCIEDAD HA ESTABLECIDO REGLAS SOBRE EL NÚMERO DE CONSEJOS DE LOS QUE PUEDAN FORMAR PARTE SUS CONSEJEROS:

Sí ☐ No ☒

Explicación de las reglas

En cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo, el Consejo de Administración modificó su Reglamento (artículos 14 y 33), regulando la obligación de informar sobre este particular, así como la supervisión por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de que la pertenencia a otros Consejos no afecte a la dedicación del Consejero a la Sociedad, realizando este análisis de forma individualizada en función de las sociedades implicadas y su complejidad. La modificación indicada fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 6 de marzo de 2008.

C.1.14. SEÑALE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS GENERALES DE LA SOCIEDAD QUE EL CONSEJO EN PLENO SE HA RESERVADO APROBAR:

	SI	NO
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

C.1.15. INDIQUE LA REMUNERACION GLOBAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Remuneración del Consejo de Administración (miles de euros)	2.699
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los Consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración Global del Consejo de Administración (miles de euros)	2.699

C.1.16. IDENTIFIQUE A LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN QUE NO SEAN A SU VEZ CONSEJEROS EJECUTIVOS E INDIQUE LA REMUNERACION TOTAL DEVENGADA A SU FAVOR DURANTE EL EJERCICIO.

Nombre o denominación social	Cargo
D. José Domínguez Barral	Director General Adjunto al Consejero Delegado (*) Hasta junio de 2014
D. Francisco Javier Cruces López	Director General de Infraestructuras
D. Germán Junquera Palomares	Director General de Desarrollo
D. Alfonso Castellanos Ybarra	Director General Financiero y Secretario General
D. José Miguel Franco Bilbao	Director General Económico y de Recursos

C.1.17 INDIQUE, EN SU CASO, LA IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE SEAN, A SU VEZ, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES DE ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS Y/O EN ENTIDADES DE SU GRUPO.

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	CANTILES XXI, S.L.	VICEPRESIDENTE
D. GONZALO CERVERA EARLE	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. JUAN LANDECHO SARABIA	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. MIGUEL MORENES GILES	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. JUAN PRADO REY-BALTAR	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	CANTILES XXI, S.L.	SECRETARIO
D. FERNANDO LEON DOMECQ	CANTILES XXI, S.L.	PRESIDENTE

DETALLE, EN SU CASO, LAS RELACIONES RELEVANTES DISTINTAS DE LAS CONTEMPLADAS EN EL EPIGRAFE ANTERIOR, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE LES VINCULEN CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS Y/O ENTIDADES DEL GRUPO

No es de aplicación.

C.1.18 INDIQUE SI SE HA PRODUCIDO DURANTE EL EJERCICIO ALGUNA MODIFICACION EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO

Sí ☐

No ☒

C.1.19 INDIQUE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION, NOMBRAMIENTO, REELECCION, EVALUACIÓN Y REMOCION DE LOS CONSEJEROS. DETALLE LOS ORGANOS COMPETENTES, LOS TRAMITES A SEGUIR Y LOS CRITERIOS A EMPLEAR EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS

La Sociedad se rige por lo establecido en sus Estatutos Sociales, artículos 13 (requisitos para ser miembro del Consejo, duración en el cargo y reelección) y 15 (nombramiento, remoción y nombramiento por cooptación), cuyo contenido reproducimos a continuación:

Artículo 13.-

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a doce.

Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado – en ambos casos – por mayoría simple del capital presente o representado.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.

Artículo 15.-

Los Consejeros son designados y separados libremente por la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores, se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar, de entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Por su parte el artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, Comité de Nombramientos y Retribuciones, señala como función propia de dicho Comité:

- Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.
- Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.

C.1.20 INDIQUE SI EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HA PROCEDIDO DURANTE EL EJERCICIO A REALIZAR UNA EVALUACION DE SU ACTIVIDAD

Sí ☐

No ☒

C.1.21 INDIQUE LOS SUPUESTOS EN QUE ESTAN OBLIGADOS A DIMITIR LOS CONSEJEROS

Los Consejeros que estuvieren incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital deberán ser inmediatamente destituidos, a petición de cualquier accionista, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir, conforme al artículo 236 del mismo texto legal, por su conducta desleal.

Los Consejeros que lo fueran de otra sociedad competidora y las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la sociedad, cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta General.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, establece a este respecto:

Los Consejeros cesarán voluntariamente o cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando así lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, los Consejeros que tengan la consideración de Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a quién representen venda íntegramente su participación accionarial.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar la correspondiente dimisión si esta, previo informe del Consejo de Administración lo considera conveniente, en los casos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá remitir carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique las razones que motivaron su cese.

C.1.22. EXPLIQUE SI LA FUNCIÓN DE PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD RECAE EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO. EN SU CASO, EXPLIQUE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA LIMITAR LOS RIESGOS DE ACUMULACION DE PODERES EN UNA UNICA PERSONA.

Sí ☒

No ☐

Medidas para limitar riesgos

El Presidente de la Sociedad actúa de acuerdo con las directrices estratégicas marcadas por el Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los Consejeros Independientes para solicitar la convocatoria

del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros Externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración:

Sí ☒ No ☐

Explicación de las reglas

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

“El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces este lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. Además, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, cuando el Presidente tenga también la consideración de ejecutivo de la Sociedad, cualquier Consejero Independiente estará individualmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos del orden del día, para coordinar y poner de manifiesto las preocupaciones de los Consejeros Externos.”

C.1.23. ¿SE EXIGEN MAYORIA REFORZADAS, DISTINTAS DE LAS LEGALES, EN ALGUN TIPO DE DECISIÓN?

Sí ☐ No ☒

C.1.24. EXPLIQUE SI EXISTEN REQUISITOS ESPECÍFICOS, DISTINTOS DE LOS RELATIVOS A LOS CONSEJEROS, PARA SER NOMBRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Sí ☐ No ☒

C.1.25. INDIQUE SI EL PRESIDENTE TIENE VOTO DE CALIDAD.

Sí ☐ No ☒

C.1.26. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECEN ALGUN LIMITE A LA EDAD DE LOS CONSEJEROS.

Sí ☐ No ☒

C.1.27. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECEN UN MANDATO LIMITADO PARA LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, DISTINTO AL ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA

Sí ☒ No ☐

Número máximo de ejercicios de mandato

12 años (Art. 20 del Reglamento del Consejo de Administración)

C.1.28. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTABLECEN NORMAS ESPECIFICAS PARA LA DELEGACION DEL VOTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA FORMA DE HACERLO Y, EN PARTICULAR, EL NUMERO MAXIMO DE DELEGACIONES QUE PUEDE TENER UN CONSEJERO, ASI COMO SI SE HA ESTABLECIDO OBLIGATORIEDAD DE DELEGAR EN UN CONSEJERO DE LA MISMA TIPOLOGIA. EN SU CASO, DETALLE DICHAS NORMAS BREVEMENTE.

Dentro del Consejo de Administración de la compañía existen procesos formales para la delegación del voto en el caso de que alguno de los Consejeros no pueda asistir personalmente a las reuniones, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 16 establece lo siguiente:

Artículo 16.-

Los Consejeros podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que le represente en aquella a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.

C.1.29. INDIQUE EL NUMERO DE REUNIONES QUE HA MANTENIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO. ASIMISMO, SEÑALE, EN SU CASO, LAS VECES QUE SE HA REUNIDO EL CONSEJO SIN LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE. EN EL COMPUTO SE CONSIDERARAN ASISTENCIAS LAS REPRESENTACIONES REALIZADAS CON INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Número de reuniones del Consejo	11
Número de reuniones sin la asistencia del Presidente	0

INDIQUE EL NUMERO DE REUNIONES QUE HAN MANTENIDO EN EL EJERCICIO LAS DISTINTAS COMISIONES DEL CONSEJO.

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	-,-
Número de reuniones del Comité de Auditoría	4
Número de reuniones del Comité de Nombramientos y Retribuciones	11
Número de reuniones de los Consejos de las Filiales	60

C.1.30 INDIQUE EL NUMERO DE REUNIONES QUE HA MANTENIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO CON LA ASISTENCIA DE TODOS SUS MIEMBROS. EN EL COMPUTO SE CONSIDERARAN ASISTENCIAS LAS REPRESENTACIONES REALIZADAS CON INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Asistencias de los Consejeros	7
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	96,97%

C.1.31 INDIQUE SI ESTAN PREVIAMENTE CERTIFICADAS LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS QUE SE PRESENTAN AL CONSEJO PARA SU APROBACION.

Sí ☐ No ☒

C.1.32. EXPLIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EVITAR QUE LAS CUENTAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS POR ÉL FORMULADAS SE PRESENTEN EN LA JUNTA GENERAL CON SALVEDADES EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

En los veinticinco años en los que las cuentas anuales de ELECNOR, S.A. vienen siendo auditadas por firmas de reconocido prestigio internacional, nunca se han presentado a la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría.

C.1.33 ¿EL SECRETARIO DEL CONSEJO TIENE LA CONDICION DE CONSEJERO?

Sí ☒ No ☐

C.1.34. EXPLIQUE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, INDICANDO SI SU NOMBRAMIENTO Y CESE HAN SIDO INFORMADOS POR LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO.

Procedimiento de nombramiento y cese

El artículo 11 del Reglamento del Consejo de administración establece al respecto que:

"El Secretario será nombrado y cesado por el pleno del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sin que sea necesario que concurra en su persona la condición de Consejero."

	SI	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el Secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí ☒ No ☐

Observaciones

El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración indica que entre otras funciones, el Secretario del Consejo de Administración:

"...se encargará de verificar el cumplimiento por la Sociedad de la normativa sobre gobierno corporativo, y analizará las recomendaciones en dicha materia para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad."

C.1.35 INDIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA SOCIEDAD PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS, DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS, DE LOS BANCOS DE INVERSION Y DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACION.

La Sociedad, a través del Comité de Auditoría, dispone de los oportunos mecanismos para preservar la independencia del Auditor, dado que es una de las funciones que tiene expresamente atribuidas.

C.1.36 INDIQUE SI DURANTE EL EJERCICIO LA SOCIEDAD HA CAMBIADO DE AUDITOR EXTERNO. EN SU CASO, IDENTIFIQUE AL AUDITOR ENTRANTE Y SALIENTE.

Sí ☐ No ☒

Auditor saliente	Auditor entrante
------------------	------------------

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí ☐ No ☒

C.1.37 INDIQUE SI LA FIRMA DE AUDITORIA REALIZA OTROS TRABAJOS PARA LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO DISTINTOS DE LOS DE AUDITORIA Y EN ESE CASO DECLARE EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS RECIBIDOS POR DICHOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE QUE SUPONE SOBRE LOS HONORARIOS FACTURADOS A LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO.

Sí ☒ No ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos a los de auditoría (miles de euros)	115	58	173
Importe trabajos distintos de los auditoría/Importe total facturado por la firma (en %)	44,6%	11,8%	23,0%

C.1.38 INDIQUE SI EL INFORME DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANTERIOR PRESENTA RESERVAS O SALVEDADEES. EN SU CASO, INDIQUE LAS RAZONES DADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARA EXPLICAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE DICHAS RESERVAS O SALVEDADEES.

Sí ☐

No ☒

C.1.39 INDIQUE EL NUMERO DE EJERCICIOS QUE LA FIRMA ACTUAL DE AUDITORIA LLEVA DE FORMA ININTERRUMPIDA REALIZANDO LA AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO. ASIMISMO, INDIQUE EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL NUMERO DE EJERCICIOS AUDITADOS POR LA ACTUAL FIRMA DE AUDITORIA SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE EJERCICIOS EN LOS QUE LAS CUENTAS ANUALES HAN SIDO AUDITADAS.

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoria/ Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	8%	8%

C.1.40 INDIQUE Y, EN SU CASO DETALLE, SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON ASESORAMIENTO EXTERNO:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo. Dicho procedimiento se recoge en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo contenido reproducimos a continuación:

"Con el fin de ser asesorados en el ejercicio de sus funciones los Consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo a dichos expertos habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser acordada por el Consejo de Administración que podrá rechazarla si considera:

- 1 que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.
- 2 que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos o ingresos de la compañía.
- 3 que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía."

C.1.41 INDIQUE Y, EN SU CASO DETALLE, SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON LA INFORMACION NECESARIA PARA PREPARAR LAS REUNIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN CON TIEMPO SUFICIENTE:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento

El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración determina que:

"El Presidente velará por el eficaz funcionamiento del Consejo y de sus comisiones delegadas, asegurándose que los Consejeros sean provistos con carácter previo de la información necesaria para desempeñar diligentemente su cargo y ejercitando, en los órganos que participe como tal, su facultad de dirigir los debates, de forma que estimule el debate y garantice la libertad en la toma de posiciones y la expresión de las mismas."

C.1.42 INDIQUE Y, EN SU CASO DETALLE, SI LA SOCIEDAD HA ESTABLECIDO REGLAS QUE OBLIGUEN A LOS CONSEJEROS A INFORMAR Y, EN SU CASO, DIMITIR EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE PUEDEN PERJUDICAR AL CRÉDITO Y REPUTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Sí ☒

No ☐

Explique las reglas

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad especifica que:

"Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar la correspondiente dimisión si esta, previo informe del Consejo de Administración lo considera conveniente, en los casos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá remitir carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique las razones que motivaron su cese."

C.1.43. INDIQUE SI ALGUN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION HA INFORMADO A LA SOCIEDAD QUE HA RESULTADO PROCESADO O SE HA DICTADO CONTRA EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL, POR ALGUNO DE LOS DELITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL:

Sí ☐

No ☒

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el Consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí ☐

No ☒

C.1.44. DETALLE LOS ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEAN MODIFICADOS O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAIZ DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICION, Y SUS EFECTOS.

No es de aplicación.

C.1.45 IDENTIFIQUE DE FORMA AGREGADA E INDIQUE, DE FORMA DETALLADA, LOS ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CARGOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION O EMPLEADOS QUE DISPONGAN INDEMNIZACIONES, CLAUSULAS DE GARANTIA O BLINDAJE, CUANDO ESTOS DIMITAN O SEAN DESPEDIDOS DE FORMA IMPROCEDENTE O SI LA RELACION CONTRACTUAL LLEGA A SU FIN CON MOTIVO DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICION U OTRO TIPO DE OPERACIONES.

No existen.

C.2 COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C.2.1 DETALLE TODAS LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUS MIEMBROS Y LA PROPORCION DE CONSEJEROS DOMINICALES E INDEPENDIENTES QUE LAS INTEGRAN

COMISION EJECUTIVA O DELEGADA

No existe, no es de aplicación.

COMITÉ DE AUDITORIA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Miguel Morenés Giles	Presidente	Dominical
D. Gabriel de Oraa y Moyúa	Vocal	Dominical
D. Rafael Prado Aranguren	Secretario	Independiente
% de Consejeros Ejecutivos	0%	
% de Consejeros Dominicales	66,66%	
% de Consejeros Independientes	33,33%	
% de otros Externos	0%	

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. Cristóbal González de Aguilar Enrile	Presidente	Dominical
D. Gonzalo Cervera Earle	Vocal	Dominical
D. Fernando León Domecq	Vocal	Dominical
D. Jaime Real de Asúa Arteché	Vocal	Dominical
D. Fernando Azaola Arteché	Secretario	Ejecutivo
% de Consejeros Ejecutivos	20%	
% de Consejeros Dominicales	80%	
% de Consejeros Independientes	0%	
% de otros Externos	0%	

C.2.2 COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO CON LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE CONSEJERAS QUE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO EJERCICIOS

No es de aplicación.

C.2.3 SEÑALE SI CORRESPONDE AL COMITÉ DE AUDITORIA LAS SIGUIENTES FUNCIONES

	SI	NO
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección, y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	X	
Asegurar la independencia del auditor externo.	X	

C.2.4 REALICE UNA DESCRIPCION DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN ATRIBUIDAS CADA UNA DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO.

COMITÉ DE AUDITORIA

El Comité de Auditoría actúa como Comisión Permanente del Consejo de Administración y está compuesto, según los Estatutos Sociales, por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que pueden ser tanto Consejeros Ejecutivos como no Ejecutivos; no obstante lo anterior, es necesario que la mayoría del Comité esté formado por Consejeros no ejecutivos.

La pérdida de la condición de Consejero, supone también la pérdida de la de miembro del Comité de Auditoría.

Los miembros del Comité son nombrados por el plazo por el que han sido nombrados Consejeros de la Sociedad, con excepción del Presidente del Comité, cuyo nombramiento se realiza por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por igual plazo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha en que hubiese expirado su cargo o desde la fecha en que hubiese sido acordado su cese.

El Presidente del Comité es elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

El Comité de Auditoría queda válidamente constituido cuando concurran a las reuniones del mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus integrantes.

Los nombramientos de miembros del Comité de Auditoría habrán de acordarse con el quórum previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la sociedad deberán ser inscritos para su eficacia en el Registro Mercantil.

El Comité de Auditoría se reúne necesariamente, como mínimo, tres veces al año y, además cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes del mismo.

Al Comité de Auditoría le corresponden como mínimo las facultades que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas cuya delegación la propia Sociedad, a través del órgano de Administración, estimare necesaria:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
3. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
4. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

El Comité de Auditoría deja constancia escrita de los acuerdos adoptados, en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesión, asistentes y acuerdos adoptados.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración tiene nombrado de entre sus miembros un Comité de Nombramientos y Retribuciones, compuesto actualmente por cinco Consejeros. (Según los Estatutos Sociales de ELECNOR, el número mínimo de miembros de este Comité ha de ser tres y el máximo cinco).

Este Comité de Nombramientos y Retribuciones designa de entre sus miembros al Presidente del mismo, el cual tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones. Como Secretario del Comité de Nombramientos y Retribuciones se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

- Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.
- Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar al Consejo de Administración en el nombramiento y cese de su Secretario.
- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de la compañía o de sus filiales.
- Informar a la Junta General sobre cualesquiera cuestiones relativas a las funciones que en virtud de este artículo tiene encomendadas.
- Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.
- Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.
- Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.
- Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.
- Elaborar y proponer el Estatuto de la Alta Dirección para su aprobación por parte del Consejo de Administración.
- Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.
- Establecer las normas que aseguren que los Consejeros puedan dedicar la atención precisa a la Sociedad, con el objeto de asegurar que su participación en otros Consejos no vaya en detrimento del buen desempeño de sus funciones.
- Elaborar un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

C.2.5 INDIQUE, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE REGULACION DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO, EL LUGAR EN QUE ESTAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO. A SU VEZ, SE INDICARÁ SI DE FORMA VOLUNTARIA SE HA ELABORADO ALGÚN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CADA COMISIÓN.

El Consejo de Administración dispone de un Reglamento en el que se contienen las reglas de composición, estructura, organización y funcionamiento de este órgano.

Las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están determinadas en los artículos 15 bis. y 15 ter. de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

Tanto el Reglamento del Consejo de Administración, como las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están disponibles a través de la página web de la sociedad (www.elecnor.com).

Durante el ejercicio 2013 no se han elaborado informes sobre los Comités del Consejo de Administración.

C.2.6 INDIQUE SI LA COMPOSICION DE LA COMISIÓN DELEGADA O EJECUTIVA REFLEJA LA PARTICIPACION EN EL CONSEJO DE LOS DIFERENTES CONSEJEROS EN FUNCION DE SU CONDICION

Sí ☐ No ☐

No es de aplicación, puesto que no existe Comisión Delegada o Ejecutiva en ELECNOR.

D) OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. IDENTIFIQUE AL ORGANO COMPETENTE Y EXPLIQUE, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION CON PARTES VINCULADAS E INTRAGRUPPO.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
Consejo de Administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Se contiene en el Artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración Transacciones con accionistas significativos

"Toda transacción relevante entre la Sociedad y sus accionistas significativos deberá ser autorizada por el Consejo de Administración.

Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución."

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado, correspondiendo al Consejo de Administración de la sociedad.

D.2 DETALLE AQUELLAS OPERACIONES SIGNIFICATIVAS POR SU CUANTÍA O RELEVANTES POR SU MATERIA REALIZADAS ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO, Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD.

No es de aplicación.

D.3 DETALLE LAS OPERACIONES SIGNIFICATIVAS POR SU CUANTÍA O RELEVANTES POR SU MATERIA REALIZADAS ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO, Y LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD.

No es de aplicación.

D.4. INFORME DE LAS OPERACIONES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CON OTRAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ELIMINEN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y NO FORMEN PARTE DEL TRAFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SU OBJETO Y CONDICIONES.

EN TODO CASO, SE INFORMARÁ DE CUALQUIER OPERACIÓN INTRAGRUPPO REALIZADA CON ENTIDADES ESTABLECIDAS EN PAISES O TERRITORIOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE PARAISO FISCAL:

No es de aplicación.

D.5 INDIQUE EL IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON OTRAS PARTES VINCULADAS

No es de aplicación.

D.6 DETALLE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA DETECTAR, DETERMINAR Y RESOLVER LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, Y SUS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y/O ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Existe un **Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores (RIC)**, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 21 de mayo de 2003, modificado por acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fechas 16 de junio de 2004, 21 de marzo de 2007 y 19 de diciembre de 2007 y todos ellos notificados a la CNMV, en el que se recoge de forma explícita estos mecanismos.

D.7 ¿COTIZA MAS DE UNA SOCIEDAD DEL GRUPO EN ESPAÑA?

Sí ☐

No ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España.

No es de aplicación.

E) SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

E.1. EXPLIQUE EL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO

El Consejo de Administración revisa en sus reuniones mensuales la evolución de las principales magnitudes económicas de la Sociedad, la situación general del mercado así como la posición y estrategia empresarial de la compañía y de su grupo, para identificar los riesgos del entorno económico y del negocio, ajustando en cada caso la orientación estratégica de la sociedad.

Por otro lado las decisiones del Presidente y del Consejero Delegado, se ajustan a las directrices establecidas por el Consejo de Administración en sus reuniones.

En cuanto a los poderes que el Consejo de Administración tiene otorgados, estos se confieren, atendiendo a las funciones y necesidades específicas de la Alta Dirección y de las distintas Direcciones de Negocio dentro de la Sociedad.

Las decisiones sobre la estrategia general de la sociedad o sobre la utilización de sus recursos, así como las que implican un riesgo por endeudamiento de la compañía, como la contratación de créditos, préstamos, líneas de garantías, afianzamientos, disposición de activos, etc., son adoptadas por acuerdo del pleno del Consejo de Administración por mayoría absoluta de sus miembros.

Quedan en manos de la Alta Dirección (Directores Generales y Subdirectores Generales), las decisiones operativas y de gestión de la Sociedad como la firma de contratos, la gestión de los recursos humanos, etc., siguiendo siempre las directrices estratégicas marcadas por el Consejero Delegado.

GESTION DE RIESGOS POR PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA, CONSORCIOS Y JOINT VENTURES

Los riesgos que pueda asumir la sociedad por su participación en Uniones Temporales de Empresas, Joint Ventures, Agrupaciones de Interés Económico o cualquier otra forma de agrupación empresarial, ya sean estas nacionales o extranjeras, para la ejecución de una obra o negocio

concreto, son controlados, por un lado, mediante el estudio por parte de la Alta Dirección, con el apoyo de las Direcciones de Negocio y, en su caso de asesores externos, de la viabilidad del negocio a desarrollar y la valoración del riesgo que pudiera implicar, autorizándose si procede y, por otro lado, mediante la adecuación, de forma consensuada con los representantes de todas las empresas integrantes de la agrupación, de las atribuciones de los órganos directivos o de gestión de esta última, de manera que se adecuen a los sistemas de control de riesgos propios de ELEC NOR, S.A.

GESTIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN EL MERCADO NACIONAL

En relación con los riesgos específicos derivados de la actividad desarrollada por la sociedad (construcción, operación y mantenimiento de toda clase de instalaciones), todas las ramas de actividad de esta se encuentran adecuadamente aseguradas mediante la contratación por parte de la compañía de las oportunas pólizas de seguro. (Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Montaje, Seguro de Construcción, etc.).

GESTION DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN EL MERCADO INTERNACIONAL

ELEC NOR, S.A. desarrolla una parte importante de su negocio en el extranjero, por lo que se han habilitado mecanismos especiales para el control de los riegos que dicha actividad pueda generar:

Todos los poderes conferidos a representantes de la compañía para la firma de contratos en el extranjero o para la gestión de dichos contratos, son otorgados por el Presidente o por el Consejero Delegado de la Sociedad, de manera individualizada para cada operación y previo análisis de todos los riesgos que pudieran afectar a la compañía. De dichas actuaciones, en la medida que suponen una operación relevante para la compañía, se da cuenta en las reuniones mensuales del Consejo de Administración.

GESTIÓN DE RIESGOS MEDIO AMBIENTALES

Una parte relevante de las actividades de Elecnor tiene como objetivo la protección del entorno y la eficiencia en el consumo de recursos energéticos. Junto a ello, se ha establecido una cultura general en la organización de responsabilidad con relación al impacto de sus actividades en el medio ambiente. Una vez conocidos los impactos ambientales que las actividades del Grupo Elecnor pueden ocasionar y establecer los mecanismos de control para minimizar los mismos, se quiere avanzar hacia la mejora Continua y la Sostenibilidad.

Los mecanismos de control ambiental implantados actualmente en la compañía se basan en Sistemas de Gestión Ambiental que están certificados según la Norma UNE-EN-ISO 14001:2004. Estos sistemas aportan aspectos muy positivos, entre los que destaca la reducción de riesgos ambientales.

Este aspecto, dentro del ejercicio 2014 se ha visto reforzado con la contratación de un Seguro de Responsabilidad Medioambiental para todas las actividades realizadas. La constitución de esta garantía financiera mejora la gestión ambiental de Elecnor, en línea con su compromiso de protección del medio ambiente.

SISTEMAS DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNOS

El **Control Interno**, descansa en dos pilares que se consideran fundamentales para garantizar la toma de decisiones basada en informaciones veraces:

- **El Sistema:** Entendiendo por éste el conjunto de aplicaciones informáticas y procedimientos.
- **Auditorías Internas:** Diferenciando las **concertadas** con las Direcciones de Negocio, cuyo alcance se centra en los capítulos más relevantes del Activo Circulante tales como, Obra en Curso, Clientes, Almacenes, etc.) y el reconocimiento de márgenes, de las **aleatorias o sorpresivas** que se realizan sobre los saldos de disponible (Cajas de Delegaciones) y Sistema de Compras.

Todas las auditorías internas sobre las Direcciones de Negocio de Elecnor se programan de forma que se realicen al menos dos auditorías por Dirección al año, si no de todas, sí al menos de las más relevantes, procurando haber realizado la primera auditoría antes del finalizar el primer semestre del año natural, y la segunda antes de fin de ejercicio.

Las auditorías internas aleatorias o sorpresivas de saldos disponibles se realizan una vez al año en las delegaciones mas significativas y con menos frecuencia en el resto, siendo un complemento a la revisión de la documentación que se realiza en la Administración Central y, sobre todo, al control de las transacciones bancarias a través del intercambio de datos con las entidades bancarias (importación de apuntes bancarios, pagos de liquidaciones de gasto a través de ficheros, etc.) y a la conciliación mensual de los saldos bancarios.

Como parte de este documento, se incluye la información sobre “SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF), documento que ha sido verificado, así mismo, por el Auditor Externo.

El Sistema

La definición de los Procedimientos y Manuales que conforman el Sistema, tiene como objetivo mantener un adecuado entorno general de control y adaptarse a los Principios de Buen Gobierno en el ámbito de la administración.

Todas las tareas están procedimentadas en base a **criterios de auditoría**, existiendo para cada tarea un **manual funcional** (explicativo del objetivo perseguido, criterios que se aplican, etc.) y un **manual de usuario** (que contempla las actuaciones al introducir los datos en la aplicación informática que corresponda).

El **Software** utilizado se basa en el **FICOS-38**, adquirido en 1984 a Arthur Andersen, y sobre el que se han realizado un elevado número de desarrollos a fin de adecuarlos a las necesidades de la compañía, en función de circunstancias cambiantes (necesidad de mayor información, cambios de normas contables, etc.).

El sistema informático trabaja en **tiempo real** y de **forma integrada**. La integración de todos los sistemas tendente a minimizar los errores en la introducción de los datos se basa en un sistema de interfaces muy potente.

El **FICOS-38** aporta en su concepción inicial un sistema de **Contabilidad General** y un sistema de **Contabilidad Analítica**, diseñado a medida de las necesidades y requerimientos de Elecnor, S.A.

Frente a la Contabilidad General, que hace referencia al ámbito externo y patrimonial de la sociedad, la Contabilidad Analítica permite, mediante el desarrollo de las cuentas de gastos e ingresos, llevar a cabo un control presupuestario de los gastos fijos o estructurales, a sus distintos niveles (Corporación, Dirección de Negocio, C. Producción, C. Trabajo) así como un análisis pormenorizado de la formación del resultado (Valor Añadido al Coste de los Factores, Margen Tajo, Margen Neto) atendiendo a las necesidades internas de gestión, así como anticiparnos a situaciones venideras mediante la utilización de estándares.

Dentro de la Contabilidad Analítica existe un desarrollo específico de la cuenta de Inventario Permanente que es el sistema de **Costos de Obras**. Este sistema permite localizar los costos por diferentes conceptos (Mano de Obra, Materiales, Subcontrata, Equipos, etc.) en cada obra en la que estemos trabajando y su valoración a precios de venta, y efectuar un control de los costos e ingresos incurridos respecto al estimado al inicio de obra.

Es en este sistema donde se realiza el **reconocimiento de resultados a Margen Tajo**.

El reconocimiento de resultados está basado en el **plan sectorial de contabilidad habilitado para las empresas constructoras**, que permite el reconocimiento del resultado por “**grado de avance**”, tal y como se establece en el **P.G.C.** aplicable en la actualidad.

Además, se cuenta con un conjunto de **sistemas periféricos** creados alrededor del sistema principal, orientados a las gestión de diferentes áreas de actuación (Tesorería, Compras, Facturación, Activos Fijos, etc.) y que capturan datos y reportan al sistema principal de forma **integrada** y en **tiempo real**.

Fiabilidad de los Datos

Los departamentos de Administración Central actúan bajo criterios de auditoría permanente con respecto a las transacciones informadas al sistema por las distintas Delegaciones.

Un Sistema de Pedidos basado en la segregación de funciones (aprobación del gasto, grabación de factura, visto bueno administrativo y orden de pago se realizan por diferentes personas de la organización) y un Sistema de Registro de Cobros y Pagos a través de la importación informática de los apuntes bancarios son la base del control de las compras y los pagos de la compañía.

La descentralización de la grabación de operaciones es posible debido a que todas las transacciones son registradas en base a un **soporte documental** y en formato “**clave operación**”. Es decir que no es necesario que las Delegaciones sepan Contabilidad. Cada documento uti-

lizado para reportar datos al sistema tiene unos campos de cumplimentación obligatoria (código Cliente, centro, obra, tipo de IVA, etc.) que, al trabajar los sistemas de forma integrada, impide contradicciones en la información.

Por otra parte, el sistema limita los orígenes que están autorizados a informar a las Cuentas Contables (por ejemplo: a las cuentas de clientes no pueden llegar transacciones procedentes del sistema de activos fijos). Estas limitaciones permiten reducir los posibles errores.

Una vez realizado el “fin de día” (validación de transacciones) todos los asientos resultantes son verificados por la Administración Central, procediendo a corregir los considerados erróneos.

Toda la documentación soporte de las operaciones registradas se archiva en la Administración Central, y se revisa según los criterios establecidos en los procedimientos, en su totalidad o de forma aleatoria en función del canal de grabación, alcanzándose un elevado porcentaje de revisión sobre el volumen anual del gasto.

Las excepciones al procedimiento se registran a través de la grabación de asientos “**manuales**” que únicamente son tratados por los departamentos corporativos dependientes de la Dirección General Económica y de Recursos y por las personas autorizadas.

KPMG AUDITORES, como auditor externo principal del Grupo, a través de su departamento **Information Risk Management (I.R.M.)** y dentro del proceso de auditoría anual, verifica que el entorno informático soporta la confiabilidad y que no se detectan riesgos significativos.

Limitación de Accesos

Cada Delegación solo puede informar de las áreas de actividad de su competencia, y cada usuario solo accede a las tareas que le hayan sido encomendadas mediante su **perfil de usuario**.

En la organización de las tareas se parte del principio de **segregación de funciones**.

Por razones de seguridad la contraseña de acceso de las Delegaciones al Sistema Central se cambian cada dos meses de forma automática por el propio sistema.

El sistema detecta cualquier acceso realizado desde un lugar diferente del habitual, aunque se cuente con autorización, emitiendo diariamente un listado de incidencias.

Seguridad de los accesos

Todos los accesos al sistema están protegidos con Firewalls y antivirus, tanto en las salidas a internet como en los puestos de trabajo.

Sistemas alternativos

Se han realizado diversos estudios comparativos del sistema de Elecnor frente a los modernos ERP (SAP, etc.).

No dudando de las ventajas que aportan los nuevos sistemas, su implementación ha sido hasta la fecha desestimada dado su elevado costo, así como por el hecho de que el actual sistema responde sobradamente a las necesidades de información.

Filiales Nacionales y Extranjeras

Al igual que en el caso de la sociedad matriz, todas las sociedades filiales son sometidas a dos auditorías internas en cada ejercicio.

Siguiendo el mismo criterio que en el caso de Elecnor, S.A., se procura haber realizado una primera auditoría antes del cierre correspondiente al primer semestre del año, y la segunda antes del cierre del ejercicio.

Habida cuenta de las diferencias de dimensión de las filiales con respecto a Elecnor, S.A., las diferentes normativas contables, en el caso de las extranjeras, a las que se ven sujetas y las diferentes necesidades de gestión, se consideró que no sería razonable imponer el sistema de Elecnor, S.A., con carácter general, a todas las sociedades del Grupo.

Por ello, y a fin de mantener una cierta homogeneidad entre los sistemas a implementar, se adoptaron dos soluciones informáticas.

Filiales nacionales

El sistema que se adoptó de **contabilidad general** es el **LOGIC CLASS**.

Sobre este sistema de contabilidad general se desarrolló un sistema de **contabilidad analítica** a imagen y semejanza del utilizado por Elecnor, S.A., que fue desarrollado por **IPARTEK**, y que reporta una información similar a la de Elecnor, S.A., y actúa bajo los mismos criterios.

La responsabilidad del control y seguimiento de todas las filiales nacionales reside en el **Dpto. de Control Gestión Filiales**, dependiente del responsable de **Coordinación Consolidación**.

Filiales extranjeras

Para todas las filiales extranjeras se adoptó el sistema de contabilidad general **SCALA (E.R.P.)**, por permitir adaptaciones a la información fiscal requeridas en cada país.

Al igual que en el caso de las filiales nacionales, sobre el sistema **SCALA** fue desarrollado un módulo de contabilidad analítica similar al de Elecnor, S.A., igualmente desarrollado por **IPARTEK**.

La responsabilidad del control y seguimiento de todas las filiales extranjeras corresponde al **Dpto. de Control Gestión Filiales**, dependiente, al igual que en el caso anterior, del responsable de Coordinación Consolidación.

El Consejo de Administración de Elecnor mantiene un seguimiento de todas y cada una de las filiales que integran el Grupo,

Auditoría Externa

Se mantiene una relación profesional, a todos los niveles, con los integrantes del equipo de KPMG Auditores.

Todas sus actuaciones se basan en el grado de "**control interno**" que mantiene la organización, y que es evaluado anualmente mediante **Auditoría de Software y Auditoría Económica** (pruebas de procedimientos y sustantivas).

En cuanto a la Auditoría Económica, tanto las cuentas anuales individuales, como las cuentas anuales consolidadas, son sometidas a auditoría externa al cierre de cada ejercicio contable. Además, también son sometidos a revisión del Auditor Externo los estados financieros intermedios consolidados (primer semestre).

Todas las pruebas de procedimientos son aleatorias lo que supone mantenerlos permanente actualizados.

La administración de Elecnor aplica en todas sus actuaciones idénticos criterios a los aplicados por los auditores externos, manteniendo una estrecha relación con los auditores externos para todos aquellos temas que pudieran suscitar diferencias de interpretación, consensuando por anticipado el criterio aplicar.

POLITICA DE GESTION DE RIESGOS FINANCIEROS

Elecnor está expuesta a determinados riesgos financieros que gestiona mediante la agrupación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. La gestión y limitación de los riesgos financieros se efectúa de manera coordinada entre la Dirección Corporativa y las diferentes Unidades de Negocio y Filiales que componen el Grupo. Las operaciones relacionadas con la gestión de los riesgos financieros son aprobadas al más alto nivel de decisión y conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos.

El primer riesgo a mitigar es el Riesgo de Mercado, fundamentalmente por el Riesgo de Tipo de Cambio, que es consecuencia de las operaciones que el Grupo lleva a cabo en los mercados internacionales en el curso de sus negocios. Parte de los ingresos y costes de aprovisionamientos están denominados en monedas distintas del euro. Por este motivo podría existir el riesgo de que las fluctuaciones en los tipos de cambio de estas monedas frente al euro pudieran afectar a los beneficios del Grupo. Para gestionar y minimizar este riesgo, Elecnor utiliza estrategias de cobertura, dado que el objetivo es generar beneficios únicamente a través del desarrollo de las actividades ordinarias que desempeña, y no mediante la especulación sobre las fluctuaciones en el tipo de cambio. Los instrumentos utilizados para lograr esta cobertura son, básicamente, el endeudamiento referenciado a la divisa de cobro del contrato, seguros de cambio y operaciones de permuta financiera mediante las cuales Elecnor y la Entidad Financiera intercambian las corrientes de un préstamo expresado en euros por las corrientes de otro préstamo expresado en otra divisa, así como la utilización de "cesta de monedas" para cubrir financiaciones mixtas indexadas a diferentes divisas.

Las variaciones en los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable. Elecnor dispone de financiación externa para la realización

de sus operaciones, fundamentalmente en relación con la promoción, construcción y explotación de los parques eólicos, proyectos termosolares y concesiones de infraestructuras eléctricas, y que se realizan bajo la modalidad de "Project Financing". Este tipo de contratación requiere que, contractualmente, sean cerrados los Riesgos de Interés mediante la contratación de instrumentos de cobertura de tipos. Tanto para las financiaciones de tipo Project Financing, como para las financiaciones corporativas el endeudamiento es contratado nominalmente a tipo variable, utilizando, en su caso, instrumentos de cobertura para minimizar el riesgo de interés de la financiación. Los instrumentos de cobertura, que se asignan específicamente a instrumentos de deuda y tienen como máximo los mismos importes nominales y las mismas fechas de vencimiento que los elementos cubiertos, son básicamente swaps de tipos de interés (IRS), cuya finalidad es tener un coste de interés fijo para las financiaciones originariamente contratadas a tipos de interés variables. En todo caso, las coberturas de tipo de interés se contratan con un criterio de eficiencia contable.

Por otro lado, el Riesgo de Liquidez es mitigado mediante la política de mantener tesorería e instrumentos altamente líquidos y no especulativos a corto plazo, como la adquisición temporal de Letras del Tesoro con pacto de recompra no opcional e imposiciones en dólares a muy corto plazo, a través de entidades financieras de primer orden, para poder cumplir sus compromisos futuros, así como la contratación de facilidades crediticias por un límite y plazo suficientes para afrontar las necesidades previstas.

El principal Riesgo de Crédito es atribuible a las cuentas a cobrar por operaciones comerciales, en la medida en que una contraparte o cliente no responda a sus obligaciones contractuales. Para mitigar este riesgo, se opera con clientes con un apropiado historial de crédito; además, dada la actividad y los sectores en los que opera, Elecnor dispone de clientes de alta calidad crediticia. No obstante, en ventas internacionales a clientes no recurrentes, se utilizan mecanismos tales como la carta de crédito irrevocable y cobertura de pólizas de seguro para asegurar el cobro. Adicionalmente, se efectúa un análisis de la solvencia financiera del cliente y se incluyen condiciones específicas en el contrato dirigidas a garantizar el cobro del precio.

En el caso de los parques eólicos, la energía generada, de acuerdo con el marco regulatorio eléctrico en vigor, es vendida en el Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL), cobrando los ingresos del operador del mercado OMIE, con un sistema de garantía de pagos y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC, ente regulador de los mercados energéticos de España, dependiente del Ministerio de Industria. Por su parte, Ventos do Sul Energía, S.A., Parques Eólicos Palmares, Ltda., Ventos da Lagoa, S.A., Ventos do Litoral Energía, S.A. y Ventos dos Índios Energía, S.A. (Brasil), tienen firmados contratos de venta de la energía eléctrica que generen por un período de 20 años a través de contratos a largo plazo suscritos con las compañías de distribución eléctrica brasileñas correspondientes, de la misma manera que las sociedades brasileñas concesionarias de infraestructuras eléctricas mantienen acuerdos de distribución de energía con clientes de alta cualificación, lo que, junto con las restricciones impuestas por el propio sistema de transmisión, descartan la posibilidad de insolvencias.

En una coyuntura económica como la actual, este último se marca como riesgo preponderante sobre el resto de riesgos financieros. Ante esta situación, Elecnor continúa extremando las medidas que se vienen tomando para mitigar el mismo y realiza análisis periódicos de su exposición al riesgo crediticio, dotando las correspondientes provisiones.

En cuanto al Riesgo Regulatorio y, en particular, el relativo a las energías renovables, la Sociedad hace un seguimiento pormenorizado, a fin de recoger adecuadamente su impacto en la cuenta de resultados.

GESTIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Continuando con el compromiso recogido en nuestra Política Integrada de Gestión Ambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, aprobada e implantada en nuestro grupo de mejora continua de las condiciones de trabajo al objeto de elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de todas las personas intervinientes en nuestras obras y proyectos, durante el año 2014 se han realizado las siguientes actividades destacables:

- Se realizaron por parte de AENOR con resultado satisfactorio las auditorías externas de seguimiento del Certificado OHSAS 18.001 de las dos Subdirecciones Generales, cuatro Direcciones, y de la actividad de Medio Ambiente y de la antigua D. Norte, así como de las Filiales Ehis y Audeca. Por su parte, las Filiales Enerfin y Jomar Seguridad obtuvieron el Certificado OHSAS 18.001. Asimismo, se ha realizado la Auditoría Legal Externa que hay que realizar cada dos años en todas las empresas del SPM, realizándose además de Elecnor en las 14 filiales que están integradas en el SPM.
- Se ha continuado profundizando y ampliando la labor del Departamento de Auditorías Internas de Prevención en las obras. Durante este año, se han realizado **824** Auditorías en obra.
- Se han realizado **24.496** inspecciones de seguridad en el Mercado Interior, para controlar las condiciones reales en las que se desarrollan los trabajos. Fruto de ellas, se realizaron **11.014** medidas correctoras con el fin de mejorar las condiciones de seguridad. Asimismo, se realizaron **17.262** partes de condiciones de trabajo, (chequeos más sencillos que realizan los mandos directos para controlar el estado de sus obras). Se han ejecutado **6.229** Inspecciones de Seguridad en el Mercado Exterior, habiéndose realizado un total de **6.229** medidas correctoras.
- Se continuó con las actividades programadas de formación e información a los trabajadores, desarrollándose acciones para un colectivo global de **13.538** asistentes que, en su mayoría, asistió a más de una acción formativa. El total de horas de formación en el área de Prevención de Riesgos Laborales ascendió a un total de **56.454** horas, existiendo otras áreas de formación tecnológica y de gestión que también tienen una incidencia importante en la Prevención, no computadas en este total (cualificaciones/autorizaciones eléctricas, operadores de equipos de trabajo, etc.).

- Se desarrolló una Campaña Especial para el Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el día 28 de abril de 2014, para concienciar a los trabajadores en materia de Seguridad y Salud. Este año se ha elaborado un video en el que se desarrollaba la idea de por qué si en el ámbito extra laboral se tomaban precauciones, en el ámbito laboral, por cuenta ajena, a veces se cometen incumplimientos. Se realizó un acto central de la Campaña, a la que aparte de Directivos, Línea de Mando y trabajadores de Elecnor y Filiales de Madrid, participaron representantes de empresas clientes (Telefónica y Endesa), de la Comunidad de Madrid, Patronales y de los Sindicatos. Este tipo de acto, se hizo en todas las Unidades, desarrollándose talleres en los que los trabajadores analizaron los resultados obtenidos sobre un test de actitud en seguridad, se mostró el video y se presentó la carta de nuestro Consejero Delegado reafirmando el compromiso con la Prevención, haciéndose presentación y entrega de la nueva carpeta de información en Prevención que mejora la documentación que se entregaba a los trabajadores en esta materia. El video de la campaña fue traducido al inglés, francés, italiano, portugués, brasileño y árabe, y distribuido por todo el Grupo, donde fue visionado por los trabajadores.
- Se continuó con las acciones de control sobre las empresas subcontratistas, dirigiéndose gran parte de las inspecciones realizadas a trabajos desarrollados por las mismas, realizándose reuniones de coordinación e información con ellas.
- En el Mercado Exterior, además de seguir con la elaboración de índices con los datos de filiales y sucursales, y tender hacia una mayor aproximación a las actividades desarrolladas en el Mercado Interior, se realizaron 8 visitas a 7 países del Mercado Exterior: EE.UU., México, Italia, Marruecos, Mauritania, Reino Unido y Brasil, con el fin de conocer en aquellos países que no se habían visitado en años anteriores cómo se desarrolla la actuación preventiva, la legislación aplicable, etc., y así poder determinar los puntos fuertes y los aspectos a mejorar. En México, Italia Y Brasil se impartió formación al personal para fomentar la sensación de pertenencia al Grupo, incrementar su implicación en materia de Prevención y reforzar sus conocimientos en aspectos concretos de seguridad y salud (altura, riesgo eléctrico y espacios confinados), impartíéndose la formación desde el nivel de Gerente del País hasta supervisores de obra, asistiendo un total de 82 personas en 4 imparticiones.

Todas estas actividades se han visto reflejadas en la consecución del segundo mejor índice de frecuencia de accidentes del Mercado Interior desde el año 1967 en que se elaboran dichos índices en nuestra empresa, con un valor de índice de frecuencia de accidentes de **14,1** en el año 2014, frente al **13** que se obtuvo en el 2013, que era el mejor valor registrado. En el Mercado Exterior se obtuvo un valor de 12,8, alcanzándose un valor global para todo el Grupo de dicho índice de frecuencia, de 13,5, el segundo mejor también obtenido en la serie histórica.

E.2. IDENTIFIQUE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS.

Comité de Auditoría: Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

E.3 SEÑALE LOS PRINCIPALES RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE NEGOCIO

Indicados en el punto E.1.

E.4 IDENTIFIQUE SI LA ENTIDAD CUENTA CON UN NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO.

En el punto E.1. se describen todas las políticas y actuaciones desarrolladas por la Sociedad en materia de gestión de riesgos, para tener un nivel de tolerancia adecuado a los riesgos que puedan surgir en el desarrollo de sus negocios.

E.5 INDIQUE QUE RIESGOS SE HAN MATERIALIZADO DURANTE EL EJERCICIO

No es de aplicación.

E.6 EXPLIQUE LOS PLANES DE RESPUESTA Y SUPERVISIÓN PARA LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA ENTIDAD.

La supervisión del Sistema de Gestión de Riesgos señalado en el punto E.1 se realiza al máximo nivel en la Sociedad: Consejero Delegado, Presidente y Consejo de Administración.

F) SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS EN RELACION CON EL PROCESO DE EMISION DE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 ENTORNO DE CONTROL DE LA ENTIDAD

Informe señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Que órganos y/o funciones son los responsables de. (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii), su supervisión.

La responsabilidad de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno en relación con el proceso de emisión de la Información Financiera (SCIIF), así como de su implantación y supervisión, es asumida por el Comité de Auditoría, órgano que tiene delegadas en la Dirección General Económica y de Recursos de Elecnor, S.A. las tareas de diseño y verificación de la efectiva implantación y operatividad del SCIIF, a través de las auditorías pertinentes.

En este sentido, y de forma expresa, el Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. establece entre sus propias funciones la de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad así como la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados. Asimismo, este Reglamento, así como los propios Estatutos de la Sociedad, establecen entre las responsabilidades del Comité de Auditoría la supervisión de los servicios de auditoría interna, el conocimiento del proceso de información financiera, los sistemas de control interno y la emisión de un informe con carácter previo al informe de auditoría dejando constancia tanto de la independencia de los auditores de cuentas como de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad,

Con fecha 1 de enero de 2013, la Subdirección General Económica y Fiscal pasó a denominarse Dirección General Económica y de Recursos, con las mismas responsabilidades que venía manteniendo hasta dicha fecha asumiendo, asimismo, la responsabilidad sobre la Dirección de Recursos Corporativos. Por otro lado, la Subdirección General Financiera y Secretaría General pasó a denominarse Dirección General Financiera y Secretaría General y pasó a integrar, además, la Subdirección de Comunicación y de Relaciones Institucionales. Es por tanto la Dirección General Económica y de Recursos conjuntamente con los responsables de cada departamento, en lo relativo a funciones relacionadas con el proceso de elaboración de la información financiera, los que tienen atribuida la responsabilidad del diseño de la estructura organizativa y las líneas de responsabilidad y autoridad en sus respectivas áreas de actuación. Las modificaciones que se produzcan en la estructura organizativa a lo largo del ejercicio son comunicadas a la Subdirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, que actualiza periódicamente los organigramas, los cuales se incorporan al directorio informático común al que tienen acceso todos los empleados.

Las personas con responsabilidades en materia de administración y registro de transacciones con incidencia directa en el proceso de elaboración de la información financiera (corporación, delegaciones y filiales) dependen funcionalmente de la Dirección General Económica y de Recursos.

- Código de Conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principio y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctivas y sanciones.

Con fecha 16 de noviembre de 2011, el Consejo de Administración de Elecnor, S.A. aprobó un Código Ético cuyo alcance abarca el conjunto de países en que Elecnor, S.A. y sus sociedades participadas actúan. Dicho Código Ético fue suscrito por todos los directivos y mandos intermedios del Grupo y comunicado a todos los empleados mediante su publicación en la página web y en la intranet. Las principales actuaciones llevadas a cabo por el mismo son tanto la adhesión de las sociedades adquiridas durante el ejercicio al Corporate Compliance establecido para el Grupo Elecnor como el cumplimiento del programa de formación establecido para el ejercicio 2014.

Entre los "Principios de Actuación en relación a accionistas", Grupo Elecnor incluye "el compromiso de favorecer en la comunidad inversora y financiera la creación de una opinión basada en datos y hechos veraces sobre la evolución de sus negocios, los ejes de su estrategia y sus

perspectivas futuras. Para ello, Grupo Ecnor asume como principio de comportamiento la transparencia y fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normativa aplicable. Los empleados deberán transmitir dicha información de forma veraz, completa y comprensible. La difusión de esta información se realiza de forma ágil y por medios de común y simultáneo acceso para garantizar la equidad, principalmente comunicaciones a la CNMV sobre hechos relevantes y notas de prensa a los medios de comunicación”.

El órgano encargado de analizar incumplimientos y proponer acciones correctoras y sanciones es el Comité de Repuesta ante Delitos, integrado por el responsable de Control Interno, el responsable de Asesoría Jurídica y el responsable de Prevención Penal. Dicho órgano depende del Comité de Auditoría al que reportará su actividad periódicamente y es el encargado de tramitar en primera instancia las comunicaciones recibidas por parte de los empleados en cuestiones relacionadas con el Código Ético (dudas, sugerencias de mejora e incumplimientos). Una vez analizadas estas comunicaciones, determinará el departamento o unidad más adecuados para su resolución.

El responsable de Prevención Penal es el encargado de organizar ciclos anuales de formación recurrentes, que se proyectarán sobre el mayor número de empleados posible de la organización, acerca de los valores de la organización en materia penal y las conductas de riesgos indeseadas. Los ciclos de formación se ejecutarán a través de sesiones presenciales, formación on-line o entrega de folletos de divulgación. Este plan de formación se integrará en el marco de formación previsto por la organización. Con ocasión de la incorporación de nuevos empleados, incluidos los de carácter temporal, Grupo Ecnor entregará a los mismos un folleto informativo.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si este es de naturaleza confidencial.

Los empleados pueden hacer llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el Código Ético a través de una dirección de la intranet y/o correo postal, los cuales se encuentran operativos.

Solo se admiten comunicaciones nominativas y todas ellas son analizadas y tratadas de forma confidencial y con respecto a la normativa de protección de datos personales. No obstante lo anterior, y en el caso de recibir comunicaciones anónimas, estas serán analizadas por el Comité de Respuesta que, y atendiendo a la solidez de los argumentos, propondrá su tramitación para desarrollar la investigación. Grupo Ecnor no tolerará represalias sobre personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

El Comité de Respuesta, encargado de tramitar en primera instancia las comunicaciones recibidas, identificará y determinará la naturaleza e importancia de las denuncias recibidas, entre las cuales se identifican expresamente las infracciones o irregularidades de naturaleza financiera o de auditoría. De acuerdo con este análisis, determinará el departamento o unidad más adecuados para su resolución.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Anualmente los responsables de cada departamento cumplimentan un formulario en el que detallan las necesidades de formación detectadas para su área. Dicho formulario se envía al Responsable de Formación de Grupo Ecnor para la elaboración del Plan Anual de Formación. La política de formación y desarrollo está integrada en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos.

Para las nuevas incorporaciones, tanto de los departamentos financieros como de otros departamentos, anualmente se imparte el curso de acogida e integración cuyo contenido lo define el Responsable de Formación y la responsable de Control de Gestión y que básicamente consiste en normas contables, contabilidad analítica, calidad, prevención de riesgos y desarrollo profesional. El curso de acogida es impartido por personal interno y externo.

Adicionalmente, y por lo que respecta al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera así como en la evaluación del SCIIF, los responsables de estos departamentos mantienen una comunicación permanente y fluida con sus auditores externos y otros expertos contables, quienes les informan puntualmente de las novedades en materia contable y de gestión de riesgos y control interno de la información financiera y les proporcionan material y ayudas para su actualización. En su caso, en virtud de la magnitud e importancia de las novedades, así como del colectivo afectado, se diseñan cursos específicos sobre la materia.

F.2. EVALUACION DE RIESGOS DE LA INFORMACION FINANCIERA

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con que frecuencia.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Que órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Por lo que respecta al proceso de identificación de riesgos con relación al proceso de generación y emisión de la información financiera, éste se enmarca dentro de las responsabilidades atribuidas a la Dirección General Económica y de Recursos por parte del Comité de Auditoría. Este proceso de identificación de riesgos tiene, de forma resumida, las siguientes características:

- Análisis de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio con el fin de identificar los epígrafes de los estados financieros y desgloses relevantes,
- Sobre la base de esta información, se identifican aquellos procesos desde los cuales se procesan las transacciones que finalmente son objeto de reflejo en los mencionados epígrafes y desgloses relevantes,
- Finalmente, se identifican y priorizan los riesgos relevantes que para cada uno de los mencionados procesos pueden derivar en errores en el proceso de generación y emisión de la información financiera. En este sentido, cada riesgo identificado se relaciona con uno o varios de los errores potenciales del proceso de generación y emisión de la información financiera, como son el de Integridad, Exactitud, Existencia y Ocurrencia, Corte, Valoración y Presentación.

El funcionamiento del Modelo de Supervisión del SCIIF se estructura alrededor del Plan de Trabajo Anual de Auditoría Interna del Grupo Elecnor. El Plan Anual es preparado por la Dirección General Económica y de Recursos y presentado al Comité de Auditoría de Elecnor para su aprobación. Una vez aprobado, el Plan Anual es ejecutado por las áreas corporativas del Grupo Elecnor (Contabilidad General, Control de Gestión y Consolidación, y Asesoría Fiscal). Una de las tareas incluidas en dicho Plan Anual es la revisión de los riesgos significativos.

F. 3 ACTIVIDADES DE CONTROL

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Por lo que respecta a los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados de valores, se distinguen dos niveles de información relevante:

- Cuentas anuales y estados financieros intermedios
El responsable del Departamento de Contabilidad de Elecnor, S.A. se encarga de elaborar las cuentas anuales individuales. Asimismo, el Responsable de Consolidación es el encargado de elaborar las cuentas anuales consolidadas y los estados financieros intermedios consolidados.
Posteriormente, las cuentas anuales individuales y consolidadas son revisadas por los responsables de las distintas áreas corporativas de Elecnor, S.A., por la Dirección General Económica y de Recursos, por el Comité de Auditoría y por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría recibe las cuentas anuales con anticipación suficiente para asegurar su adecuada revisión y se reúne con los auditores externos con carácter previo al Consejo de Administración en el que se formulan las cuentas anuales.
- Hechos relevantes comunicados a la CNMV
El departamento o filial en la que surge la operación a comunicar elabora una nota que es revisada por la Dirección General Financiera y Secretaría General y por la Subdirección de Comunicación y Relaciones Institucionales. Los hechos relevantes son revisados también por la Dirección General Económica y de Recursos en el caso que incorporen información financiera o contable.
- Carga de información en los aplicativos de la CNMV
La carga de la información en los aplicativos de la CNMV es responsabilidad de la Dirección General Financiera y Secretaría General, quien se apoya en este proceso en la Dirección General Económica y de Recursos. La validación y envío de esta información es competencia del Director General Financiero y Secretario General, quien dispone en exclusiva de tarjeta criptográfica para el envío de información.

Elecnor, S.A. dispone de procesos documentados de "Compras y cuentas a pagar", "Ventas y cuentas a cobrar", "Activos Fijos", "Tesorería", "Cajas" y "Gastos de Personal". Los procesos de "Compras y cuentas a pagar", "Ventas y cuentas a cobrar", "Activos Fijos", "Tesorería" y "Cajas" fueron aprobados por el Comité de Auditoría en 2010 e incluyen la tipología de transacciones para cada proceso, los procedimientos para su registro y contabilización y los controles realizados por Elecnor, S.A.

Dichos procedimientos son revisados anualmente por el Departamento de Contabilidad de Elecnor, S.A., quien procede, en su caso, a su actualización.

El Departamento de Control de Gestión elabora un informe mensual con un análisis de la evolución del Grupo para el Consejo de Administración, que es revisado previamente por la Dirección General Económica y de Recursos. Para la realización de esta revisión, el Departamento de Control de Gestión dispone de un "checklist" con indicación de las tareas de control y de las personas responsables de cada tarea.

Con respecto al procedimiento de cierre contable, la Dirección General Económica y de Recursos elabora anualmente el calendario de cierre que incluye las fechas, normas e instrucciones de cierre. Dicho calendario se divulga a todo el personal involucrado mediante el directorio informático. Asimismo, el Departamento de Contabilidad de Elecnor, S.A. tiene soportado el proceso de cierre contable mediante un "checklist" de cierre contable mensual y anual.

Por lo que respecta a las filiales, el Departamento de Control de Gestión de Filiales realiza un control permanente sobre las sociedades dependientes que forman el Grupo Elecnor, asignando el seguimiento de las distintas compañías participadas a los Controllers de Filiales. Asimismo, mensualmente se celebra un Comité Patrimonial de Filiales, previo al cual se reúnen la Dirección General Económica y de Recursos y el Subdirector General Patrimonial de Filiales para analizar la información financiera mensual de dichas filiales.

Por lo que respecta a los procedimientos y controles establecidos con relación a los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, el Grupo mantiene identificados los principales riesgos relacionados con estos aspectos. En particular, se han identificado como principales ámbitos expuestos a juicios y estimaciones los relacionados con:

- El valor recuperable de los fondos de comercio, activos fijos y cuentas a cobrar,
- El valor razonable de los activos netos adquiridos en una combinación de negocios,
- El registro de provisiones de cualquier naturaleza.

Todas las estimaciones significativas son revisadas por la Dirección General Económica y de Recursos y, en su caso, son presentadas al Consejo de Administración para su análisis y aprobación.

El Consejo de Administración de Elecnor, S.A. se reúne mensualmente. Previamente, la información financiera del Grupo es analizada por la Dirección General Económica y de Recursos, el Presidente y el Consejero Delegado.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Actualmente, Elecnor, S.A. dispone de una serie de controles que mitigan los principales riesgos relacionados con la integridad, disponibilidad, validez y confidencialidad de la información contable y financiera. Adicionalmente, Elecnor, S.A. dispone de procedimientos relacionados con la Seguridad de la Información y la Explotación de los Sistemas.

La gestión de los accesos a los sistemas se realiza siguiendo procedimientos establecidos al efecto.

Elecnor, S.A. cuenta con un Plan de Contingencias documentado en caso de Desastre además de tener una Política y Procedimientos de Backup de los sistemas críticos de la organización.

Asimismo, los auditores externos realizan anualmente una revisión en materia de Tecnologías de la Información. Las debilidades detectadas, en su caso, así como las recomendaciones propuestas, son objeto de análisis y, en su caso, seguimiento, por parte de la Dirección de Sistemas de Información.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Grupo Elecnor participa en distintas Uniones Temporales de Empresas (UTEs). Si bien es el propio Grupo Elecnor el que lleva la gestión y administración de la mayoría de ellas, es el otro socio quien se encarga de estas tareas en varias de estas UTEs. En estos casos, cuando el Grupo Elecnor no lleva la administración, es el Grupo Elecnor quien asume la gerencia. Una vez constituida jurídicamente la UTE, se reúne el Comité de la UTE en el que participan todos los socios, donde se consensuan los criterios contables y analíticos para la gestión de las obras. El socio responsable de la gestión envía mensualmente información financiera (balance, cuenta de resultados y ficha de obra) a Elecnor, S.A. para su revisión. A 30 de junio y a 31 de diciembre, Grupo Elecnor realiza la integración de las UTEs. Este proceso se realiza en el departamento de Control de Gestión, una vez revisada la información enviada por el otro socio y realizados los asientos de homogeneización, si se detectan criterios contables diferentes a los asumidos por Elecnor.

Respecto a las valoraciones, juicios o cálculos realizados por terceros, Grupo Elecnor contrata derivados de cobertura de tipo de interés y tipo de cambio cuya valoración se encomienda a entidades financieras de primer orden.

La identificación de la necesidad de contratar un instrumento financiero es responsabilidad de la Dirección General Financiera y Secretaría General junto con el Departamento de Tesorería. Una vez detectada la necesidad, se envía la solicitud de contratación al Consejo de Administración para su aprobación. El Consejo solo aprueba derivados de cobertura.

El Departamento de Tesorería recibe mensualmente las valoraciones de los derivados de las entidades financieras y realiza cálculos internos para comprobar las mismas. En caso de discrepancia, se contacta con las entidades financieras para su aclaración y, en su caso, obtener nuevas valoraciones.

F.4 INFORMACION Y COMUNICACIÓN

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad de definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo está atribuida a la Dirección General Económica y de Recursos de Elecnor, S.A. El Departamento de Control de Gestión Corporativo, dependiente de la Dirección General Económica y de Recursos, realiza un control permanente sobre filiales y delegaciones. La resolución de dudas y consultas sobre políticas contables corresponde en primera instancia a los Controllers corporativos de cada una de las filiales. En el caso de que no se resuelva la duda o conflicto de interpretación, estos se plantean al Responsable de Consolidación de la Dirección General Económica y de Recursos.

En caso necesario, se plantean consultas al auditor externo por parte del Responsable de Consolidación de la Dirección General Económica y de Recursos.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las transacciones son registradas en Elecnor, S.A. en base a soporte documental y en formato "clave operación". Cada documento utilizado para reportar datos al sistema tiene unos datos de cumplimentación obligatoria (código Cliente, centro, obra, tipo de IVA, etc.). Una vez realizado el "fin de día" (validación de transacciones), todos los asientos resultantes son verificados por los departamentos corporativos correspondientes, procediendo a corregir, en su caso, los considerados erróneos.

En cuanto a la herramienta de reporte se utiliza un "Paquete de Reporte de Consolidación" estandarizado para todas las sociedades dependientes. Dicho "Paquete de Reporte de Consolidación" es revisado anualmente por el auditor externo para validar que contempla toda la información y desgloses requeridos. Las sociedades dependientes reportan bajo GAAP local y la conversión a IFRS se realiza en el Departamento de Consolidación y Filiales. En dicho Departamento se realiza el proceso de consolidación.

El Departamento de Consolidación y Filiales elabora anualmente un calendario e instrucciones de reporte. Cada una de las filiales, una vez elaborado el cierre y supervisado por cada uno de los responsables de los Departamentos de Contabilidad y Financieros, envía la información requerida al Departamento de Consolidación. En las instrucciones de reporte se establece la obligación de que la información incluida en el paquete de reporte coincida con la obtenida de los registros contables de la filial así como la prohibición de incluir asientos posteriores en contabilidad una vez enviado el paquete de reporte a Elecnor, S.A. En caso de detectarse un asiento posterior significativo, se comunica al Departamento de Consolidación y Filiales para que modifiquen el paquete de reporte.

F.5 SUPERVISION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Entre las funciones asumidas por el Comité de Auditoría se encuentra la de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Asimismo, entre sus competencias se encuentra la de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

Para el desempeño de estas funciones, el Comité de Auditoría se apoya en la función de auditoría interna. La función de auditoría interna del Grupo Ecnor es responsabilidad de la Dirección General Económica y de Recursos de Ecnor, S.A., a través de tres grandes áreas de control: Contabilidad General, Control de Gestión y Consolidación y Asesoría Fiscal. Estos departamentos actúan, en sus respectivas competencias, y bajo criterios de auditoría, como órganos de control/auditoría interna corporativos, desarrollando sus actividades con total independencia, tanto respecto a las Direcciones de Producción de Ecnor, S.A., como de las filiales, tanto nacionales como extranjeras, integrantes del Grupo Ecnor. La auditoría interna queda, por tanto, integrada dentro de la Dirección General Económica y de Recursos, cuyas principales funciones y actividades son la supervisión de la información financiera y control interno. Grupo Ecnor dispone de un Plan de Auditoría Interna presentado al Comité de Auditoría y un reporte periódico de incidencias en las diversas reuniones del Comité de Auditoría por parte de la Dirección General Económica y de Recursos.

En Ecnor, S.A. se realizan dos tipos de auditorías, las concertadas con las Direcciones de Negocio, cuyo alcance se centra en los capítulos más relevantes del Activo Circulante tales como, Obra en curso, Clientes, Almacenes, etc., y el reconocimiento de márgenes, y las aleatorias o sorpresivas que se realizan sobre los saldos de disponible (Cajas de Delegaciones, sistema de compras). Todas las auditorías internas sobre las Direcciones de Negocio de Ecnor, S.A. se programan de forma que se realicen al menos dos auditorías por Dirección al año, procurando haber realizado la primera auditoría de todas las Direcciones antes de finalizar el primer semestre del año natural, y la segunda antes del fin de ejercicio. En ambos tipos de auditoría se realiza un calendario de auditoría a principios de año y existe un "checklist" de pruebas a realizar validado por el Director General Económico y de Recursos y el Comité de Auditoría.

Al igual que en el caso de la sociedad matriz, todas las sociedades filiales son sometidas a dos auditorías internas en cada ejercicio. Siguiendo el mismo criterio que en el caso de Ecnor, S.A., se procura haber realizado una primera auditoría antes del cierre correspondiente al primer semestre del año y la segunda antes del cierre del ejercicio. El calendario de auditoría de filiales nacionales y exteriores es aprobado por el Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría del Grupo Ecnor al respecto del SCIIF está informado de la estructura de control interno existente en la organización, aprueba el plan de auditoría interna anual, se reúne una vez al año con los auditores externos y está informado mensualmente, en las reuniones del Consejo de Administración, de la evolución de los negocios y actividades. Asimismo, y en caso de ser relevante, se le informa de determinados juicios o estimaciones incluidos en la información financiera.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría de Grupo Ecnor se reúne trimestralmente. Salvo que existiesen motivos que requiriesen la realización de reuniones extraordinarias, el Comité de Auditoría se reúne anualmente con los auditores externos. En dicha reunión se revisan las cuentas anuales y se analizan, si existen, las debilidades de control detectadas por el auditor externo en su proceso de revisión de los principales procesos de negocio y controles generales que están implantados en el Grupo, así como las acciones correctoras sugeridas. Previamente, los auditores externos se reúnen con el Presidente, el Consejero Delegado y el Director General Económico y de Recursos.

F.6 OTRA INFORMACION RELEVANTE

F.7. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería de incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos

Esta información con relación al SCIIF ha sido sometida a revisión por parte del auditor externo.

G) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple ☒ Explique ☐

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 27, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple ☒ Explique ☐

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple ☒ Explique ☐

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accio-

nistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14.C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple ☒ Explique ☐

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 Y C.1.3.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1° En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2° Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple ☒ Explique ☐

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple ☐ Explique ☒

ELECNOR, S.A es una sociedad de larga tradición en su sector, y que desde su origen ha sido gestionada por una diversidad de grupos familiares, fundadores de la empresa. Al tratarse de una sociedad controlada por diez grupos familiares distintos, cada Consejero dominical representa a una determinada rama familiar, siendo su interés principal el incremento de valor para el accionista en general.

Los Consejeros dominicales de ELECNOR desempeñan una labor de supervisión recíproca similar a la que se atribuye a los Consejeros independientes. La composición del Consejo de ELECNOR responde a su estructura accionarial.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.12, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

La empresa tiene como valor la igualdad de oportunidades y evitar cualquier sesgo implícito destinado a obstaculizar la elección de Consejeras. No obstante, respecto a la búsqueda deliberada de mujeres, se considera que el nombramiento de Consejeros debe estar presidido por méritos objetivos, tales como la experiencia y la competencia profesional, y todo ello en base a la igualdad de géneros, sin que se considere adecuado primar entre los criterios de búsqueda y selección la pertenencia a un determinado género.

15. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Teniendo en cuenta que los Consejeros de ELECNOR, S.A. forman parte de los Consejos de Administración de las principales filiales de la so-

ciudad y de todos los Comités existentes y que las reuniones de éstos órganos son periódicas, la autoevaluación es continua, por lo que no se considera necesario realizar una evaluación periódica de este órgano.

16. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

17. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

18. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

20. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

21. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: C.1.19 y C.1.20

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Ver explicación recomendación número 15.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple ☒ Explique ☐

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple ☒ Explique ☐

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

El punto a) se incluye específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, (artículo 33). Respecto al punto b), aunque el mismo no está regulado de forma expresa, el Consejo de Administración de la Sociedad analiza y evalúa caso por caso esta circunstancia.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

ELECNOR, S.A. cumple en su mayoría los puntos requeridos en esta recomendación, a excepción del perfil profesional y biográfico, ya que todos los Consejeros de la Sociedad tienen una amplia y acreditada trayectoria profesional en el ejercicio de sus funciones.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.2

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Cuando se den en la Sociedad estos supuestos, será el comprador o el accionista con derecho a ello, el que exija el cumplimiento de esta recomendación.

29. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario

para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2012.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.12, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple ☒ Explica ☐

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explica ☐

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo. Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explica ☐ No aplicable ☐

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explica ☐ No aplicable ☒

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple ☒ Explica ☐

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple ☒ Explica ☐

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☒ Explica ☐ No aplicable ☐

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

37. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

38. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

39. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Ver explicación recomendación número 12.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple ☒ Explique ☐

41. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple ☒ Explique ☐

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafes: C.2.3

Cumple ☒ Explique ☐

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales ...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

45. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

46. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒ Explique ☐

47. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

48. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

49. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

Ver explicación recomendación número 12.

50. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

51. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

Ver explicación recomendación número 12.

52. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

53. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

H) OTRAS INFORMACIONES DE INTERES

1 Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno de la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2 Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3 La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18 de febrero de 2015.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐ No ☒



KPMG Auditores S.L.
Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
Planta 7ª
48009 Bilbao

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Elecnor, S.A. correspondiente al ejercicio 2014

A los Administradores de Elecnor S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. (la “Sociedad”), y con nuestra carta propuesta de fecha 23 de enero de 2015 hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Elecnor, S.A. correspondiente al ejercicio 2014 adjunto, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual (capítulo “Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de Información Financiera (SCIIF)”).

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2014 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

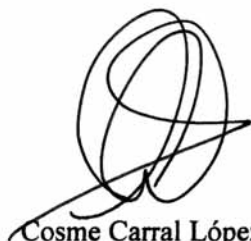
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores, S.L.



Cosme Carral López-Tapia

23 de marzo de 2015

